



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 191-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 08 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° D000062-2025-PCM-SSMIP, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Subsecretaria I de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, Oficio N° 716-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Memorando N° 458-2025-UNJ-P, de fecha 08 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, de fecha 21 de abril de 2018, Decreto Supremo que establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, con el cual se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creándose la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros como órgano responsable de ejercer la rectoría técnica de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos destinados a prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción, orientando la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 191-2025-P-CO-UNJ

08-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública";

Que, mediante Numeral 7.4.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" establece que las entidades que cuentan con una estructura funcional, incorporan la función de integridad en la Unidad de Integridad o la Oficina General de Recursos Humanos. Asimismo, mediante Numeral 7.3.4. establece que en caso los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, mediante Numeral 8.1.1. de la mencionada Directiva dispone que: "A requerimiento de la Secretaría de Integridad Pública, o por iniciativa de la entidad, se da inicio al proceso de incorporación de la función de integridad en las entidades comprendidas en el alcance de la presente directiva". Asimismo, mediante Numeral 8.1.2. prescribe que en el caso de las entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) cuando la modalidad de implementación recae en la Unidad de Recursos Humanos o Administración, el mecanismo de formalización es el acto resolutorio de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad;

Que, mediante Numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" establece que las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad son: a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad, b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento, c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad, d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad, e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento, f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses, g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno, h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción, i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias, j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda, k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad, l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad, y, m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Modelo de Integridad, con la finalidad de tiene por finalidad fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 191-2025-P-CO-UNJ

08-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Numeral 4.8 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, de fecha 27 de diciembre de 2024, respecto a las Guías de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad establece que son: "Documentos que reúnen los aspectos y parámetros de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad en cada uno de sus componentes. Asimismo, mediante Numeral 4.14 del Artículo 4° sobre el Programa de integridad establece que: "Constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, de fecha 24 de febrero de 2025, se aprueba la versión 2 de la Guía de evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N°1: Inicial, destinada a medir de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, mediante Oficio N° D000062-2025-PCM-SSMIP, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Subsecretaría I de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la aprobación del Programa de Integridad 2025 para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, tal como se señala en el Numeral 4.14 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM: "El Programa de Integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual es aprobado mediante resolución del titular de la entidad";

Que, mediante Oficio N° 716-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita disponer la aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo, de la delegación de la función de integridad a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, en estricto cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y en atención a lo establecido en el numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP y al fortalecimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Memorando N° 458-2025-UNJ-P, de fecha 08 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General la proyección de Resolución Presidencial, referente a delegar a la Unidad de Recursos Humanos la función de integridad, como ente responsable de implementar el modelo de integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción, ello, dentro del marco normativo señalado en el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Unidad de Recursos Humanos el ejercicio de la función de Integridad en la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024 y a la normatividad

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 191-2025-P-CO-UNJ

08-SEPTIEMBRE-2025

vigente, a fin de que como ente Responsable implemente el Modelo de Integridad en esta Casa Superior de Estudios para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subsecretaria I de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Brian Alejandro Maza Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinax Risco Zapata
PRESIDENTE